ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NRO.MC-003-2025

Chigorodo, 10 de octubre de 2025

Señor
JORGE ELEAZAR SEPULVEDA CORRALES
Representante legal
TRANSILVER SAS

ASUNTO: **COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA**

Respetado señor José Eleazar,

Luego de recibir su oferta, verificada y evaluada por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER CHIGORODO identificado con **NIT 800.018.939-1**, le informamos que la misma ha sido ACEPTADA expresamente para ejecutar el contrato que tiene objeto: **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO QUE PARTICIPAN EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS QUE SE REALIZARAN EN EL ULTIMO TRIMESTRE DEL 2025**.

1. **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:**

Servicio de transporte en bus de 40 pasajeros con inicio de la prestación desde el municipio de Chigorodo.

2. REGIONAL	
ORIGEN	**DESTINO**
CHIGORODO	CAREPA
CHIGORODO	APARTADÓ
CHIGORODO	TURBO
CHIGORODO	NECOCLÍ
CHIGORODO	ARBOLETES
CHIGORODO	MUTATA

DEPARTAMENTAL	
ORIGEN	**DESTINO**
CHIGORODO	GIRALDOT

3. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

3.1 **VALOR:** se acepta el valor del presente contrato por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ML ($38.000.000).**

3.2 FORMA DE PAGO: pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: pagos parciales de acuerdo al avance de la prestación del servicio de transporte, los pagos se realizarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado de pago de parafiscales y seguridad social vigente, certificado de la prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago que el IMDER se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualidad de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes.

Parágrafo tercero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el IMDER CHIGORODO, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

4. **PLAZO:** El contrato tendrá un término de ejecución de **SETENTA Y CINCO (75)** días contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

5. **GARANTIAS:** En cumplimiento de los expuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes de la Decreto número 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad. Otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el IMDER se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. Estas pólizas amparan los siguientes perjuicios:

   - **Cumplimiento**. Garantiza a la entidad estatal, que, en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizará los perjuicios percibidos, incluyendo, además, las multas y cláusula penal, si estas fueron pactadas, tendrá una vigencia igual al plazo pactado y seis (06) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.

   - **Calidad de los servicios prestados:** Protege a la entidad estatal, frente a los perjuicios que pudiera sufrir, si los bienes o servicios contratados no se adecuan a las especificaciones y requisitos de calidad establecidos en el contrato, tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.

   - **Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen con el acaecimiento de daño a terceros por la actividad del contratista o sus dependientes en cumplimiento del objeto del contrato, por productos, se exigirán para precaver el pago de los perjuicios a terceros. Por la suma de **DOSCIENTOS (200) SMLMV** y una duración del plazo del contrato.

6. **SUPERVISION:** El IMDER CHIGORODO, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del DIRECTOR EJECUTIVO, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el IMDER y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** ni su autoridad en la dirección del servicio.

Esta comunicación, junto con la oferta por usted presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Cordialmente,

MANUEL MOSQUERA HINESTROZA
DIRECTOR EJECUTIVO

ELABORADO POR	FIRMA	FECHA
TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA		**10/10/2025**